

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
Rad No. 20001.31.10.001.2012-00647-00

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Niéguese la petición de entrega de título judicial solicitado por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite, por cuanto, revisado el expediente se encontró que el Juzgado Octavo Civil Municipal de esta ciudad¹ y el Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia²-Cesar, comunicaron una medidas cautelares en contra de la cuota hereditaria de los herederos reconocidos de este proceso, las cuales hasta la fecha se encuentra vigentes, al no haberse comunicado su levantamiento.

Requírase a los representantes legales de las entidades públicas, Departamento del Cesar, Municipio de Valledupar, Municipio de Chiriguana y Emdupar S.A, para que informen si fueron puestos los dineros por los contratos de interventorías que tenía el causante con las citadas entidades a los citados despachos judiciales, tal como fue ordenado en auto del 28 de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR	
En ESTADO No. <u>1009</u>	de fecha <u>18 DIC. 2019</u>
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.	
LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretario	

¹ Folio 247-248

² Folio 282-309